OCTAVA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 8 de septiembre de 2026 número 72

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila números IEC/CG/156/2026 al IEC/CG/158/2026. 2

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/156/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN A LA QUE SE REPORTARÁN LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" Y LA INSTANCIA INTERNA ENCARGADA DE SU IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba la designación de la Comisión a la que se reportarán los trabajos de implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la instancia interna encargada de su implementación y coordinación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el Sistema Electoral Mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del

Instituto Electoral de Coahuila

Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, el Acuerdo 16/2016, mediante el cual se instalaron las comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, entre ellas, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027 /2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior, el cual se modificó recientemente el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acuerdo número IEC/CG/121/2025.

VII. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual su más reciente reforma fue el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

X. El día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, , siendo los Anexos "24.1" y "24.2" *LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES*, -al cual, en lo sucesivo, se referirá como los *"Lineamientos-"*, respectivamente.

XI. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuetes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

XIII. El veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden al Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XIV. El veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 267, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de

Instituto Electoral de Coahuila

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XV. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Patricia Guadalupe González Mijares y Layla Karina Miranda Girón, así como del Consejero Electoral, Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

XVI. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo con número identificatorio IEC/CG/139/2025 relativo a la integración de las Comisiones y Comités de este Organismo Electoral. Asimismo, quedó integrada la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información por las Consejerías Electorales de las Mtras. Layla Karina Miranda Girón, Patricia Guadalupe González Mijares y el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

XVII. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante sesión extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se designó a la Consejera Electoral, Mtra. Layla Karina Miranda Girón como presidenta de la Comisión por el periodo comprendido de noviembre 2025 a noviembre de 2026.

XVIII. En fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Instituto Electoral de Coahuila

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.

OCTAVO. Que, con base en lo dispuesto por el artículo 363, numeral 1 incisos a) y k) del citado Código Electoral, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, tiene entre otras, las atribuciones consistentes en vigilar el cumplimiento de la ley y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información, así como las políticas que en dicha materia apruebe el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, el referido Código y las demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, en términos de los artículos 12, numerales 2 y 3; 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el que se elegirá la integración del Congreso del Estado, dará inicio el primero (1º) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO. Que, tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones locales, a través del Anexo 24.2, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 4, numeral, inciso i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicha norma, contiene las disposiciones que regulan el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

DÉCIMO TERCERO. El diverso artículo 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes, los sujetos obligados deberán ingresar la información curricular y de identidad en el sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Estas actividades se regirán por los "Lineamientos."

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, el artículo 1 de los "Lineamientos", dispone que el objeto de los mismos consiste en establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos "Lineamientos."

Adicionalmente, se prevé que las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en esos "Lineamientos" en lo relativo a la publicación de su información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles."

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 4, de los citados "Lineamientos" refiere que el objetivo del sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que les permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Asimismo, en el supuesto de que los Organismos Públicos Locales implementen mejorías en el desarrollo de sus sistemas o en su caso agreguen información que sea de utilidad estadística para las acciones afirmativas implementadas en la Entidad Federativa, deberá de ser notificada a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para el análisis correspondiente.

Finalmente, se dispone que, conforme al artículo 3 de los "Lineamientos" sus objetivos son:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.

2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la *URL* que para tal efecto proporcione el Organismo Público Local que corresponda.

4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los Partidos Políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.

5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.

6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales—, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 5, de los "Lineamientos", refiere que las áreas u órganos del Organismo Público Local responsables de la interpretación y resolución de los casos no previstos son:

- El Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en atención al citado artículo, el Órgano Superior de Dirección de este Órgano Electoral, es el encargado de designar la Comisión que será responsable de supervisar el desarrollo de la implementación del sistema, así como de dar seguimiento a los trabajos que se realicen para la debida implementación del mismo en términos de los Lineamientos para el uso y la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

En ese orden de ideas, y con fundamento en los artículos 353, numeral 1, inciso h), y 363, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales reconocen a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información como una de las comisiones

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

permanentes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y le confieren, entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades de la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se considera procedente designar que dicha Comisión sea ante la cual se reporten los trabajos relacionados con la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.**

Asimismo, su designación responde a criterios de continuidad institucional y especialización, toda vez que, durante los anteriores procesos electorales dicha Comisión fue la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo que le permitió adquirir experiencia en el conocimiento de su funcionamiento, de las obligaciones previstas en los *"Lineamientos"* emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como de los procedimientos técnicos y operativos necesarios para su correcta ejecución.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de acuerdo con el artículo, 6 de los *"Lineamientos"* que nos ocupan, los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo. La instancia interna encargada de coordinar el sistema conocerá y analizará, las opiniones de los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación del sistema.

Por su parte, el artículo 7, del mismo ordenamiento, señala que la instancia interna será la encargada de asegurar el cumplimiento de lo establecido en esta disposición normativa, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del sistema.

DÉCIMO NOVENO. Que, uno de los objetivos fundamentales del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" consiste en promover la transparencia en la difusión de la información de las candidaturas, fomentar la participación ciudadana y contribuir al ejercicio de un voto informado y razonado; en ese sentido y para el cumplimiento de dichos fines, resulta indispensable que la implementación y operación del Sistema se encuentren a cargo de un área especializada cuyas atribuciones se vinculen directamente con la garantía del derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de los datos personales.

Instituto Electoral de Coahuila

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el área responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales previstas en la legislación aplicable. Asimismo, tiene entre sus atribuciones brindar asesoría y coadyuvar con los partidos políticos en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en dichas materias, que, de la implementación del Sistema deriven, lo que implica su coordinación permanente con en los procesos electorales.

En ese contexto, atendiendo a la continuidad institucional, el aprovechamiento de la experiencia acumulada y la implementación eficiente del Sistema en los procesos electorales anteriores, **se considera procedente designar a la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como la instancia interna responsable de la implementación y coordinación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.**

Al respecto, se precisa que dicha instancia encargada de la implementación del sistema, tendrá, entre otras, las obligaciones a las que alude el artículo 14 de los *"Lineamientos"* del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, y demás normatividad vigente y aplicable.

VIGÉSIMO. Que, de acuerdo con el artículo 15 de los "*Lineamientos*" que nos ocupan, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna, tendrán a cargo cada una de las actividades que en él se enumeran.

Por lo tanto, se determina que la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, bajo la coordinación de la instancia interna responsable, lleve cabo lo relativo a los componentes informáticos del sistema, establecidos en los artículos 8 y 14, inciso a) y b) de los "*Lineamientos*".

Asimismo, en caso de que así se requiera, se solicitará la intervención y colaboración de cualquier otra Dirección Ejecutiva y/o Unidad Técnica del Instituto para el desarrollo de las actividades en la implementación y puesta en marcha del sistema.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el presente Acuerdo se presenta, para con ello, dar cumplimiento a los entregables número 1 y 2 del artículo 11 de los *Lineamientos para el*

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, que integran el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, para posteriormente ser remitido al Instituto Nacional Electoral, el documento y acuerdo por el que se designa o ratifica la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del sistema; y la instancia interna encargada de su coordinación.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 4, numeral 1, inciso i) , 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones; 1, 2, 4, 5, 6,7, 11, entregable 1 y 2, de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, que integran el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, 167, numeral 1, 309, 310 numeral 1, incisos a), b) y h), 311, 312, 327, 328, numeral 1, inciso c), 353, numeral 1, inciso h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 16 fracción III, 21, 22, 58, fracción II y 59 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, como la comisión a la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades, para la implementación y operatividad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral de Coahuila, a fin de que, de así requerirlo, pudieran prestar apoyo y colaboración a la instancia interna encargada de la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

CUARTO. Comuníquese el contenido de este Acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, vía SIVOPLE.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/157/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba la instalación de la Comisión que dará seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.

V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

VI. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

VIII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral,

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

IX. En la misma fecha, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo IEC/CG/165/2018 se aprobó la designación del C. Jorge Gallegos Valdés como Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.

X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XII. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XIII. El día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual la Comisión Temporal de Innovación Electoral pasó a ser permanente, con el nombre de Comisión de Innovación e Informática.

XIV. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XV. En Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves IT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CD/26/2024.

XVI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.

XVII. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025 relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

XVIII. El día ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 272 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

XIX. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejerías Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez como integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día 03 de noviembre de 2025.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

XX. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/139/2025, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión de Innovación e Informática, quedando integrada por Consejerías Electorales la Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Licda. Madeleyne Figueroa Gámez y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez.

XXI. El día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el Oficio INE/UTSI/2034/2026, signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha, Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual hace recordatorio de los entregables que deben remitirse en el mes de septiembre, además, anexa la *Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión,* a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirá al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

DÉCIMO CUARTO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de

Instituto Electoral de Coahuila

Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección *de integrantes de los Ayuntamientos.*

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 339, numeral 1, inciso a), fracción III del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMO SEXTO. Que, respecto a la instalación de la Comisión encargada de dar seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP, es preciso señalar que, en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Asimismo, en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual, con fundamento en el artículo 364 Ter de la referida normativa, la Comisión Temporal de Innovación Electoral pasó a ser permanente, con el nombre de Comisión de Innovación e Informática.

Posteriormente, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/139/2025, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión de Innovación e Informática.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 Ter, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Innovación e Informática tiene la atribución, entre otras, de ser la instancia encargada del seguimiento, supervisión e instrumentación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares. Por lo anterior, es que se tiene por instalada a la referida Comisión, a efecto de que realice el seguimiento a la implementación y operación del PREP, correspondiente

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, misma que a la fecha del presente se encuentra conformada por las Consejerías Electorales Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez. No pasando inadvertido que la vigencia del referido seguimiento estará comprendida desde el día de la aprobación del presente instrumento hasta el término del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en términos del punto número 1, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Instituto Electoral deberá remitir al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 339, numeral 1, inciso a), fracción III del Reglamento de Elecciones; punto 1 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 167, 245, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), y cc), 364 Ter, y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la instalación de la Comisión de Innovación e Informática del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que realice el seguimiento a la implementación y operación del PREP, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con la vigencia prevista en el Considerando Décimo Séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 339, numeral 1, inciso a), fracción III del Reglamento de Elecciones, y al punto número 1 del numeral 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del mismo Reglamento.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través de la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/158/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Instituto Electoral de Coahuila

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.

V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

VI. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

VIII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

IX. En la misma fecha, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo IEC/CG/165/2018 se aprobó la designación del C. Jorge Gallegos Valdés como Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.

X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XII. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XIII. El día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del

Instituto Electoral de Coahuila

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual la Comisión Temporal de Innovación Electoral pasó a ser permanente, con el nombre de Comisión de Innovación e Informática.

XIV. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XV. En Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves IT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CD/26/2024.

XVI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.

XVII. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025 relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

XVIII. El día ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 272 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

XIX. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejerías Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez como integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día 03 de noviembre de 2025.

XX. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/139/2025, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión de Innovación e Informática, quedando integrada por Consejerías Electorales la Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Licda. Madeleyne Figueroa Gámez y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez.

XXI. El día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el Oficio INE/UTSI/2034/2026, signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha, Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual hace recordatorio de los entregables que deben remitirse en el mes de septiembre, además, anexa la *Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión,* a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirá al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

DÉCIMO CUARTO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección *de integrantes de los Ayuntamientos.*

DÉCIMO QUINTO. Que, los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por lo menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.

Por su parte, el artículo 340, numeral 2, del Reglamento en mención, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como Secretaria Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

DÉCIMO SEXTO. Que, los numerales 2 y 3, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de

Instituto Electoral de Coahuila

Elecciones, señalan que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con su cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Anexo referido, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática será la encargada de instrumentar, el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, por conducto de su persona titular, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, cuya vigencia comprenderá desde la aprobación del presente Acuerdo y hasta la conclusión de dicho proceso electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que, en términos del punto número 2, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones; punto 2 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 56 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; 27, numeral 5, de la

Instituto Electoral de Coahuila

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 167, 245, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con la vigencia prevista en el Considerando Décimo Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, así como al numeral 33, punto 2, del Anexo 13 del mismo Reglamento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través de la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al **Acuerdo** número **IEC/CG/158/2026**


COAH VILA DE ZARAGOZA

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx